

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales Idem Id.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de cabezas de familias y capacidades les corresponde ser Jurados en esta Corte durante el próximo año de 1924, según el sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de julio corriente.

CAPITAL

Cabezas de familias

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS, PROFESIÓN Y DOMICILIOS

(Continuación)

- 547 D. Julián Antón Ramos.—Industrial.—Calatrava, 26
548 D. Román Rico Bullido.—Idem.—Idem, 36
549 D. Marcelino García Villegas.—Idem.—Idem, 33
550 D. Jesús Rojas Vargas.—Idem.—Idem, 37
551 D. Matías Segoviano Gonzalo.—Comercio.—Plaza Puerta de Moros, 13
552 D. Pedro Fernández Arguello.—Industrial.—San Bernabé, 5
553 D. Manuel Rodríguez Martín.—Idem.—Carrera de San Francisco, 1
554 D. Eugenio Serrano Sanz.—Idem.—Idem, 6
555 D. Clemente García Hernando.—Idem.—San Isidro 6

- 556 D. Manuel Casao Trasvares.—Idem.—Bailén, 24
557 D. Baldomero Gómez Gómez.—Idem.—Idem, 37
558 D. Gabino Marina Ibáñez.—Comercio.—Idem, 39
559 D. Emilio Blasco Blasco.—Industrial.—Mancebos, 2
560 D. Angel Sastre Henanz.—Idem.—Idem, 3
561 D. Manuel López López.—Idem.—Morería, 2
562 D. Melchor Gómez Fernández.—Carpintero.—Yeseros, 8
563 D. Tomás San Juan González.—Industrial.—Costanilla de San Andrés, 1
564 D. Pedro García Alonso.—Idem.—Idem, 8
565 D. Ramón Ajenjo Espinar.—Idem.—Idem, 10
566 D. Florentino Sacristán Salinas.—Idem.—Segovia, 13
567 D. Antonio Alonso Carreras.—Idem.—Idem, 23
568 D. Saturnino Díez González.—Idem.—Idem
569 D. Galo de Pedro Izquierdo.—Idem.—Idem, 27
570 D. Segundo Brogueras Martínez.—Idem.—Idem, 29
571 D. Cándido Vega Serrano.—Idem.—Idem
572 D. José Porriños Cañas.—Carpintero.—Idem, 29 duplicado
573 D. Sixto Álvarez Carrasco.—Industrial.—Idem, 35
574 D. Ricardo García Alonso.—Idem.—Idem
575 D. Matías Cabañas Cornejo.—Tallista.—Arganzuela, 8
576 D. José Pascual López.—Carpintero.—Idem, 17
577 D. Manuel Moya Carvajales.—Idem.—Idem, 22
578 D. Victor Montero Iglesias.—Industrial.—Idem, 24
579 D. Julio Medroso Fernández.—Ebanista.—Idem, 33
580 D. Rosendo Rodríguez Hipólito.—Industrial.—Bastero, 7

- 581 D. Marcelino Fravedra Gutiérrez.—Idem.—Idem, 14 y 16
582 D. José Ferreiro González.—Idem.—Idem, 15 y 17
583 D. Antonio Fernández Hidalgo.—Carpintero.—Idem, 18
584 D. Manuel Vázquez Fernández.—Industrial.—Casino, 7
585 D. Juan Antonio Montero Rodríguez.—Idem.—Idem, 9
586 D. Juan López González.—Idem.—Mira el Río Alta, 11
587 D. Angel Pellico Balmori.—Idem.—Peñón, 10
588 D. Rafael Ramírez Ramírez.—Carpintero.—Idem, 30
589 D. Serapio García Alonso.—Comercio.—Santa Ana, 29 y 31
590 D. Victoriano Vallejo Vaquero.—Industrial.—Idem, 36
591 D. Ramón Ortiz Castejón.—Idem.—Toledo, 100
592 D. Agapito San Ramírez.—Idem.—Idem, 125
593 D. Francisco Cañique Cubillo.—Idem.—Idem, 127
594 D. Paulino Pérez Palomo.—Industrial, 135
595 D. Manuel Gesse Cuervo.—Idem.—Idem, 129
596 D. Valentín Díaz Martín.—Idem.—Idem, 137
597 D. Ignacio Blázquez Gómez.—Idem.—Cava de San Miguel, 2
598 D. Julián Auñón del Castillo.—Idem.—Mayor, 63
599 D. José Negro Sierra.—Grabader.—Idem, 75
600 D. Andrés Cánovas Álvarez.—Comercio.—Idem, 89
601 D. José Álvarez Fernández.—Industrial.—Plaza de San Miguel, 6
602 D. Santos Galán Ruiz.—Idem.—Conde Barajas, 8
603 D. Clemente Esperanza Muñoz.—Idem.—Segovia, 10
604 D. Manuel Rodríguez Caballero.—Comercio.—Idem, 18
605 D. Rafael Fernández Martín.—Idem.—Villa, 8

- 606 D. José Puente Salvadres.—Idem.—Calatrava, 7
607 D. José Martínez Cañete.—Idem.—Idem, 8
608 D. Saturnino Escudero Calvo.—Industrial.—Idem, 12
609 D. Saturnino Escudero Calvo.—Idem.—Idem
610 D. Federico Maroto Ortega.—Idem.—Idem, 13
611 D. José Pareja López.—Idem.—Idem, 15
612 D. Máximo García Gómez.—Idem.—Idem, 23
613 D. Procopio Luengo Sanz.—Idem.—Humilladero, 22
614 D. Isidro Morán de la Fuente.—Idem.—Paloma, 8
615 D. Luis González González.—Idem.—Idem, 14
616 D. Lorenzo Dago Valverde.—Idem.—Idem, 26 y 28
617 D. Blas Domingo Martín.—Idem.—Toledo, 92
618 D. Hermenegildo García o de Antonio.—Idem.—Idem, 98
619 D. Ventura Salor Crespo.—Idem.—Idem, 100
620 D. Angel Gómez Pareja.—Idem.—Idem, 104
621 D. Antonio Garrido Gómez.—Idem.—Idem, 112
622 D. José Barrando Berdasco.—Idem.—Idem, 114
623 D. Manuel Gómez Paz.—Idem.—Idem, 116
624 D. Anastasio Aguayo Gutiérrez.—Idem.—Idem, 118
625 D. Antonio Gómez García.—Idem.—Idem, 122
626 D. Francisco Barquín Meneses.—Idem.—Ventosa, 12
627 D. Félix González Medina.—Idem.—Cava Baja, 1
628 D. Juan Antón Cortina.—Idem.—Idem, 2
629 D. Isidro de Caro Barrero.—Idem.—Idem, 11
630 D. Santos Fernández Torrejón.—Idem.—Idem, 19

- 631 D. Román López Gutiérrez.— Comercio.—Idem, 20
 632 D. Mariano Calvo Gil.—Idem.— Idem, 22
 633 D. Marcelino López de los Santos.—Idem.—Idem, 24
 634 D. Gregorio Plaza Torres.—Idem.— Idem, 42
 635 D. Juan Cerezo García.—Industrial.—Grafal, 4
 636 D. Eugenio Rodríguez Martínez.—Idem.—Idem, 8
 637 D. Saturnino Peláez Pérez.—Idem.—Plaza de la Cebada, 8
 638 D. Cesáreo Ayuso Lozano.—Idem.—Idem, 10
 639 D. Antonio Pérez Rodríguez.—Idem.—Humilladero, 4
 640 D. Ramón Juez Peña.—Idem.—Puerta Cerrada, 2
 641 D. José Alvarez García.—Idem.—Idem, 4
 642 D. José González Parajón.—Idem.—Idem, 5 y 7
 643 D. Justo García Bosgre.—Idem.—Segovia Nueva, 1
 644 D. Primitivo Lobo del Barrio.—Comercio.—Idem
 645 D. José Casado Rallo.—Idem.—Idem, 7
 646 D. Pedro Sánchez Doñoro.—Industrial.—Tintorerías, 3
 647 D. José Andión Cancio.—Idem.—Toledo, 62
 648 D. José Roldán Burgos.—Idem.—Idem
 649 D. Manuel López Vieito.—Comercio.—Arganzuela, 3
 650 D. Rafael García Hernanz.—Idem.—Humilladero, 9
 651 D. Eladio López González.—Industrial.—Idem, 7
 652 D. Antonio López Arados.—Idem.—Idem, 11
 653 D. Joaquín Gallurt Martínez.—Idem.—Idem, 14
 654 D. Luis Cardenal Pérez.—Idem.—Idem, 17
 655 D. Gabriel Cabo Sanz.—Idem.—Idem, 18
 656 D. Donato López Melcón.—Idem.—Luciente, 7
 657 D. Mariano Muñoz Fuentes.—Idem.—Oriente, 4
 658 D. Jenaro Herbón Galdo.—Idem.—Mediodía Grande, 11
 659 D. Vicente Estévez Martín.—Idem.—Oriente, 5
 660 D. Andrés Rodríguez López.—Idem.—Idem, 6
 661 D. Leandro Zaballos Sancha.—Idem.—Puerta Moros, 5
 662 D. Ossimiro Alvarez Fernández.—Idem.—Idem, 9
 663 D. Angel Martín Fernández.—Comercio.—Idem
 664 D. Federico Sancho García.—Industrial.—Santa Ana, 20
 665 D. Camilo Díaz Somoza.—Idem.—Tabernillas, 7
 666 D. Manuel Caballero Fernández.—Idem.—Idem, 19
 667 D. Juan Camborra Pérez.—Idem.—Idem, 23
 668 D. José María López García.—Idem.—Toledo, 64
 669 D. Ricardo Fernández Gargallo.—Idem.—Idem, 72

- 670 D. Angel Reballo Jordán.—Idem.—Gil Imón, 11
 671 D. José Erasuncos Gómez.—Idem.—Manzanares, 9
 672 D. Esteban García Alonso.—Idem.—Mazarredo, 12
 673 D. Valeriano Fernández Abascal.—Idem.—Paseo Imperial, 1
 674 D. Francisco Herrero Val.—Idem.—Idem, 9
 675 D. Santiago Arquero Luis.—Idem.—Paseo de los Melancólicos, 4
 676 D. In cente Lucas Díaz.—Idem.—Paseo de los Pontones, 4
 677 D. Amadeo Nieto Martín.—Idem.—Idem, 15
 678 D. Eladio Cuevas García.—Comercio.—Segovia, 57
 679 D. Antonio Martínez Hombrados.—Idem.—Idem, 65
 680 D. José Serrano de los Ríos.—Idem.—Ronda de Segovia, 24
 681 D. Rogelio Olmedo Fernández.—Idem.—Idem, 28
 682 D. Francisco Iglesias Moreno.—Idem.—Puerta de Toledo, 4
 683 D. Emérito Nabalbón Díaz.—Idem.—Toledo, 188
 684 D. Ceferino González Montero.—Idem.—Rosario, 19
 685 D. Pedro Rodríguez Gómez.—Idem.—Ronda de Segovia, 15
 686 D. Donato González Pérez.—Idem.—Idem, 27

(Continuara)

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Constantino Pérez Pérez contra don Eusebio Ruiz y Ruiz sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, y en la cantidad de catorce mil ochocientos veinticinco pesetas en que han sido tasadas, catorce vacas embargadas a dicho deudor y cuya reseña de las mismas consta en autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco del corriente mes, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que tales semovientes puedan verse en el domicilio del depositario D. Eusebio Ruiz, calle de la Libertad, número seis, vaquería.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas

(D.—124)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal que por reparto correspondió a este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, a instancia de D. Jacinto García y García, de esta vecindad, contra D. Eugenio Lambrecht, representante, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha señalado por segunda vez, para que tenga lugar la práctica de la prueba propuesta por el actor, el día catorce del actual, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia del Tribunal municipal, del cual forma parte D. Luis Casuso y Obeso, Juez, como Presidente, y los adjuntos D. José Torre y don José Fernández Roldán, a cuyo fin se ha acordado, como parte de la prueba propuesta por el actor, citar por segunda vez a usted para que el referido día comparezca ante dicho Tribunal a prestar confesión judicial; apercibido que, de no hacerlo, será declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Eugenio Lambrecht, expido la presente para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

(Firmado)

(A.—747)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuena, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 47 al 72 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, 3.ª sección, cuyo presupuesto asciende a 20.002'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 202 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, 3.ª sección, kilómetros 47 al 72.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas co-

rrespondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Madrid a Castellón, 3.ª sección, kilómetros 47 al 72, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.002'62 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la Gaceta de Madrid y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 602 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 6.667'54 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 6.667'54 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 6.667'54 pesetas.

Total, 20.002'62 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de

Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—491)

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalupe, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 22 al 46 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, 2.ª sección, cuyo presupuesto asciende a 30.343'46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 305 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 30 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.
El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, 2.ª sección, kilómetros, 22 al 46.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Madrid a

Castellón, 2.ª sección, kilómetros 22 al 46, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.343'46 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 912 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924,	10.117'41 pesetas.
Hasta el 31 de marzo de 1925,	10.108'61 pesetas.
Hasta el 31 de marzo de 1926,	10.117'41 pesetas.
Total,	30.343'46 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá

abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—492)

Ayuntamiento de Madrid

Don Faustino Nicoli Nizza, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí,
Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero de D. Valentín Fernández López, padre del mozo Luis Fernández Pérez, número 323 del Reemplazo actual, cuya desaparición tuvo lugar hace más de diez y seis años, desde la calle de Carranza, número 22.

Lo que se anuncia al público y en particular a los interesados en el Reemplazo, con el fin de que, si supieran alguna noticia, lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 7 de agosto de 1923.
El Secretario,
P. E.
Ramón Moyano
V.º B.º
El Teniente Alcalde,
Faustino Nicoli

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del actual, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acatando la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo próximo pasado, por virtud de la cual se declaró legal el arbitrio sobre el servicio de coches funerarios, acordó la reforma del apéndice número 18 del vigente presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto al público el expediente en esta Secretaría, durante quince días, para la admisión de reclamaciones, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Madrid, 31 de julio de 1923.
El Secretario,
Francisco Ruano
(Núm. 2.077)

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de junio último, ha acordado sea redimido el censo de agua que grava la obra números 5, 7 y 9 de la calle de Cervantes, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10.ª, como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1901, se anuncia al público para que durante el término de diez días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, se formulen reclamaciones contra el referido acuerdo.

Madrid, 27 de julio de 1923.
El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 2.076)

Secretaría.—Negociado 4.º (Obras)

A los efectos determinados en el artículo 627 de las Ordenanzas municipales, queda expuesto al público en el Negociado 4.º (Obras) de esta Secretaría el expediente incoado para ensanche de la vía pública y reforma de alineaciones en el trayecto comprendido entre la calle de Zaragoza, esquina a la plaza de Santa Cruz y la calle del Arsenal, cuya reforma fué aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 23 de febrero de 1923.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y a los efectos legales expresados.

Madrid, 6 de agosto de 1923.
El Secretario general,
Francisco Ruano
(Núm. 2.144)

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 del mes de julio próximo pasado, se ha servido acordar, a propuesta de la Comisión 5.ª, la provisión por concurso reglamentario de la Sección 1.ª Farmacéutica del distrito del Hospicio, vacante por traspaso entre los Farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presentándolas durante los días y horas hábiles en el Registro general, acompañadas del título profesional, recibo corriente de la contribución, licencia de apertura y relación de méritos y servicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de agosto de 1923.
El Secretario,
Francisco Ruano
(Núm. 2.143)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, aprobado en sesión de 13 del actual.

(Continuación)

Apropiar, previo cumplimiento de los requisitos legales, 6'09 metros cuadrados que han resultado sobrantes de vía pública a solar con fachada al paseo de las Delicias, inmediato a la casa número 54 provisional de dicha vía, que, al precio de 25'75 pesetas uno, importan la cantidad de 156'82 pesetas, que deberá ingresar en los fondos de la tercera zona del Ensanche en efectivo metálico, otorgándose después la oportuna escritura en la que se harán constar como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Parcelas.

Interponer recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, que desestima la alzada interpuesta por la Alcaldía Presidencia en representación del Ayuntamiento, contra fallo de la Delegación de Hacienda por el que estimando recurso interpuesto por doña Concepción Gómez Cambrero y García de Coca, se declaró exenta del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos la transmisión de una casa sita en la calle de San Raimundo, 26, por entender que no se hallaba aprobada en la fecha de dicha transmisión la Ordenanza reguladora de tal arbitrio.

Conceder licencias para la venta de pólvora e instalación de un electromotor de cinco octavos de caballo de fuerza en la calle Mayor, 53, con la prescripción de que no almacenará más de 10 kilos de pólvora y 1.000 cartuchos cargados.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la calle de Santa Lucía, 14.

Conceder licencias para establecer un taller de bronquista e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Fernán González, 19.

Conceder licencias para establecer taller de vulcanización e instalar una caldera de vapor y un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Ferraz, 39.

Conceder licencias para establecer taller de cerrajería e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Buenavista, 8.

Conceder licencias para establecer taller de herrero cerrajero e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Trafalgar, 16.

Conceder licencia para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la casa número 3 de la calle de Barbieri.

Devolver a la Sociedad «Gas Madrid», subrogada en los derechos y obligaciones de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, la cantidad de 165.000 pesetas, que esta última entidad consignó en la Caja general de Depósitos, a disposi-

ción del Ayuntamiento, como garantía del contrato celebrado para el servicio de alumbrado público en 31 de diciembre de 1913, y rescindido en 12 de agosto de 1922; formando la expresada fianza dos depósitos; uno fecha 9 de julio de 1914 a nombre de la segunda de las referidas entidades, importante 70.000; y otro, fecha 20 de agosto de 1914, importante 95.000 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa destinada a *garage* y vivienda en el núm. 10 de la calle de Máiquez.

Conceder licencia para modificar la construcción autorizada anteriormente para levantar un edificio de dos plantas destinadas, la primera a tienda o industria, y la otra a viviendas, en la calle del Labrador esquina a la de las Peñuelas.

Conceder licencia para construir una casa en el número 10 de la calle de Hermosilla.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a *garage* particular en el solar número 31 provisional de la calle de Maldonado, entre las de Príncipe de Vergara y Castelló.

(Continuará)

PEZUELA DE LAS TORRES

El apéndice al padrón de edificios y solares de este término que ha de surtir sus efectos legales en el próximo año 1924-25, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de agosto, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 30 de julio de 1923.

El Alcalde,
Honorato Fernández

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El apéndice al amillaramiento de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal y que ha de servir de base para la derrama de la referida contratación en el año de 1924 a 1925, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 1.º de agosto de 1923.

El Alcalde,
Isidro Montilla

(Núm. 2.105)

MOSTOLES

Don Angel Lorenzo y Fernández Vega, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Mostoles, a 31 de julio de 1923.

P. S. M.

El Secretario,
Bernabé Manzano

El Alcalde,
Angel Lorenzo
(Núm. 2.104)

GETAFE

Las cuentas de fondos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1922 a 1923, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Getafe, 31 de julio de 1923.

El Alcalde,
Juan Gómez

(Núm. 2.102)

PINTO

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año económico de 1924 a 1925, estará puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º del próximo mes de agosto al 15 del mismo, ambos inclusive, y al objeto de oír reclamaciones.

Pinto, 31 de julio de 1923.

El Alcalde,
José de Galvo

(Núm. 2.103)

ARGANDA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para el próximo repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, se halla terminado y a disposición del público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Arganda, 1.º de agosto de 1923.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.106)

NAVAS DEL REY

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el ejercicio 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones, a contar desde el día de hoy.

Navas del Rey, 1.º de agosto de 1923.

El Alcalde,
Marcelo Parras

(Núm. 2.107)

ARANJUEZ

Ratificados por la Junta de asociados, en sesión del día 3 de los corrientes, los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en 6 de junio, y 2 de la sesión de 6 de julio próximos pasados, de ceder terrenos, cedidos en venta para edificar, del sobrante de la vía

públicos, respectivamente; a D. Luis Gómez el solar comprendido entre calles del Rey, Concha, Naranja y plaza del Convento; a D. Antonio García Cuerva el solar comprendido en la explanada del Convento, guardando línea con las calles del Rey, Calandria y Concha, y a D. Román Pedraza Merino el solar que está comprendido en calle de la Florida, esquina a la de Abastos y haciendo línea con el callejón del Pescado.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días puedan formular en estas oficinas las reclamaciones que tengan por conveniente si alguno se considera perjudicado por los acuerdos de referencia.

Aranjuez, a 6 de agosto de 1923.

El Alcalde,
Doroteo Alonso

(Núm. 2.140)

Administración de Propiedades de Guerra

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid,

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Escuela de Equitación Militar, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de esta Corte, para que ofrezcan, con el expresado fin, las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, núm. 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 30 del presente mes.

Madrid, 11 de agosto de 1923.

Guillermo Rigal
(Núm. 2.153) (E.—523)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 61.339, a nombre de la Comunidad de Hermanas Trinitarias, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de agosto de 1923.

Por el Jefe de la Caja,
Francisco Silva

(A.—746)